



Reglamento Interno Normas de Convivencia Escolar 2024

Escuela Josefina Huici
La Calera

CONTENIDOS

- PRESENTACIÓN.....
- **PRIMERA PARTE:** CONVIVENCIA ESCOLAR , COMUNICACIÓN EFECTIVA , MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES.....
- **SEGUNDA PARTE :** DE LOS AGENTES DISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA.....
- **TERCERA PARTE :** DERECHOS Y DEBERES DE ALUMNOS Y DE PADRES Y APODERADOS.....
- **CUARTA PARTE:** SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.....
- **QUINTA PARTE:** DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS.....
- **SEXTA PARTE:** DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O RIESGO SOCIAL.....
- **SÉPTIMA PARTE:** DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.....
 - ✓ PÁRRAFO I: DE LA CONVIVENCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA ESCUELA.....
 - ✓ PÁRRAFO II: DE LA ENTRADA, SALIDAS Y JORNADA DE CLASES.....
 - ✓ PÁRRAFO III: CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.....
 - A. FALTAS LEVES.....
 - B. FALTAS GRAVES.....
 - C. FALTAS GRAVÍSIMAS O MUY GRAVES.....
- **OCTAVA: NOVENA PARTE:** DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR.....
- **NOVENA PARTE** INCLUYE LOS DIFERENTES PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Normativa de Convivencia Escolar

Presentación

El Reglamento de Convivencia Escolar, está orientada a toda la Comunidad Escolar del establecimiento y asume el Marco Legal y los Principios que orientan la Política de Convivencia Escolar a través del Plan Nacional de Educación de la Convivencia, además de las definiciones propias del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar (SACGE) y que sitúan a la Convivencia Escolar como un área relevante para lograr mejores aprendizajes en los niños, niñas y jóvenes de nuestra escuela.

A través de la Política de Convivencia Escolar, el MINEDUC promueve formas de relación interpersonal que se basan en el respeto a las diferencias, la colaboración, la solidaridad y estilos de resolución no violenta de problemas. De esta manera, en la Escuela “Josefina Huici” de La Calera, fomentamos la educación y formación de ciudadanos y ciudadanas críticos y con el mismo nivel de conciencia sobre sus derechos como sobre la responsabilidad social inherente a vivir en comunidad.

“El reglamento viene a definir un conjunto de actos singulares que regula el accionar de cada uno de los miembros de una organización o grupo y que debe ajustarse a las normas jurídicas por las cuales estos grupos u organizaciones se han constituido” (MINEDUC: Ley n° 19.979) El Presente Reglamento en su elaboración consideró los aportes de los distintos actores pedagógicos: Estudiantes, Docentes, Directivos, Asistentes de la Educación, Padres, Madres y Apoderados.

Como Comunidad Educativa estamos consiente que los aprendizajes en nuestros alumnos y alumnas no se dan en forma espontánea, sino que supone que entre el estudiante y el profesor se logre una empatía destinada a comprometerlos en el proceso de enseñanza – aprendizaje, involucrando a Padres, Madres, Apoderados y tutores conscientes de su Rol Formador y dispuesto a colaborar activamente con el Establecimiento en la formación de hábitos, valores y de una conducta disciplinaria que favorezca la Convivencia Escolar.

Nuestro Reglamento Interno con las Normas de Convivencia se compone de los siguientes apartados:

- ✓ La **Primera Parte** desarrolla el concepto de Convivencia Escolar, el concepto de comunicación efectiva aplicado a las organizaciones escolares, enumera el Marco Legal y explicita los Principios Rectores del presente Reglamento.
- ✓ La **Segunda Parte** enumera a los Agentes Disciplinarios del establecimiento y sus funciones.
- ✓ La **Tercera Parte** aborda los Derechos y Deberes de estudiantes y de sus padres, madres, tutores y familia.
- ✓ La **Cuarta Parte** explicita la situación jurídica de estudiantes del establecimiento.
- ✓ La **Quinta Parte** expone los distintos estímulos y reconocimientos para los estudiantes del establecimiento.
- ✓ La **Sexta Parte** se refiere a los alumnos y alumnas en condición de Vulnerabilidad Social y/o Riesgo Social
- ✓ La **Séptima Parte**. corresponde a las Normas Específicas del Reglamento de Convivencia que dividida en tres párrafos contiene la clasificación de las faltas y sus respectivas medidas disciplinarias.
- ✓ La **Octava Parte** está referida a la pérdida de la calidad de alumno regular de la escuela.
- ✓ La **Novena Parte** incluye los diferentes protocolos de actuación.

PRIMERA PARTE

1. Fundamentación:

La totalidad de los esfuerzos de esta Comunidad Educativa están orientados a la formación integral de los alumnos y alumnas a través del desarrollo de las competencias y valores necesarios que les permitan posteriormente continuar estudios en la enseñanza media, sea Científico – Humanista o Técnica – Profesional y, de este modo, constituirse en agentes activos y creativos para la sociedad.

Para ello, cuenta, la **Escuela “ Josefina Huici ”** con una completa dotación compuesta por dos Docentes Directivos: Director y una Docente Técnico – Pedagógico, una planta de Profesionales de la Educación, para las distintas asignaturas, una docente Encargada de Convivencia Escolar, una dupla psicosocial (asistente social y psicólogo), un equipo de profesionales a cargo del PIE (Proyecto de Integración Escolar) además del apoyo de un equipo de Asistentes de la Educación; todos ellos comprometidos, cohesionados, identificados y resolutivos en relación al quehacer educativo además de contar con apoderados que participan de la formación de sus hijos e hijas.

Finalmente, **nuestro Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento de Convivencia Escolar declaran explícitamente su oposición al consumo y tráfico de alcohol y drogas, estableciendo su compromiso con la implementación sistemática de una política de prevención y la constitución de un equipo interno responsable de coordinar acciones en el establecimiento como también de coordinación con la Red Local respectiva.**

DEL CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR, DE COMUNICACIÓN EFECTIVA, MARCO LEGAL y DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

2. Concepto de Convivencia Escolar :

En la Escuela “Josefina Huici”, por Convivencia Escolar entenderemos: *“la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman una unidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva permanente y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción”.* (Ministerio de Educación, Chile)

La Convivencia Escolar es una “**construcción colectiva y dinámica**” porque es fruto de las interrelaciones de todos los miembros de la comunidad escolar y se modifica de acuerdo a los cambios que experimenten esas relaciones en el tiempo.

Así concebida, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.

La convivencia, en gran medida, consiste en “**compartir**” y a compartir se aprende. A compartir tiempos y espacios, logros y dificultades como también, proyectos y anhelos. El aprendizaje de valores y habilidades sociales son la base del futuro ciudadano que queremos y ese aprendizaje tiene lugar, en una importante medida, en nuestra Escuela.

3. La Comunicación Efectiva en la Escuela :

La Comunicación Efectiva entendida como un proceso que debe, necesariamente, canalizarse a través de los conductos regulares especialmente explicitados para la resolución de los conflictos; el conducto regular comienza con el docente de la asignatura, continúa con el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Escolar, la Unidad Técnica Pedagógica y termina en la Dirección del establecimiento. Se pretende con ello hacer realidad la máxima “**los conflictos, en la Escuela, se resuelven desde donde se originan**”

Es preciso señalar, además, el aspecto ético aplicado al proceso de comunicación en la escuela referido a la obligatoriedad de todos los actores en relación a dialogar **CON** las personas y no a dialogar **DE** las personas en el tratamiento de los problemas y dificultades. El irrespeto a esta consideración ética produce ruidos e interferencias impidiendo la resolución rápida y efectiva de tales conflictos.

4. Del Marco Legal:

La aspiración ya descrita se subordina, necesariamente, a un conjunto de cuerpos legales vigentes en el país constituyendo el MARCO LEGAL que le otorga legitimidad y obligatoriedad a las normas del presente reglamento.

Estos cuerpos legales son:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas.
- La Ley N° 19.688 de Embarazo Adolescente.
- La Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal del Adolescente.
- La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar

- La Ley General de educación (LGE) N° 20.370
- La Política Nacional de Convivencia Escolar.
- La Ley N°20.609 contra la Discriminación.
- La Ley N° 19.284 2005 de integración social de personas con discapacidad.
- La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar.
-

5. De los PRINCIPIOS RECTORES :

Los Nueve (09) Principios Rectores de nuestra Convivencia Escolar son:

- El afecto es el principio y el fin del Proceso Educativo , por lo tanto , la disciplina será entendida no como un fin en sí, sino como una poderosa herramienta al servicio de la acción educativa que busca formar alumnos y alumnas respetuosos con sus personas , con los demás y con el medio.
- Todos los actores de la comunidad educativa de la **Escuela “Josefina Huici”** son sujetos de Deberes y Derechos.
- La Educación entendida como un proceso de pleno desarrollo de la persona.
- La Convivencia democrática y la construcción de ciudadanía en la Institución Escolar.
- Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.
- Igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y jóvenes en los distintos niveles de enseñanza del establecimiento.
- Las normas de Convivencia: un encuentro entre el derecho y la ética.
- La Comunicación Efectiva entendida como un proceso que debe canalizarse a través de conductos regulares.
- La Prevención entendida como educación, como potenciamiento de las capacidades y el fomento de valores y actitudes favorables hacia la salud y el autocuidado permitiendo abordar y resolver situaciones que pongan en riesgo su desarrollo personal y el de su grupo de pares.

SEGUNDA PARTE

DE LOS AGENTES DISCIPLINARIOS DE LA ESCUELA Y DE SUS FUNCIONES.

1. TODO EL PERSONAL DE LA ESCUELA:

Es función de todo el personal del establecimiento constituirse en colaborador de la tarea educativa; por lo tanto , a todos compete , además de los docentes y monitores de talleres extraprogramáticos, a los Asistentes de la Educación y Personal de Servicios Auxiliares actuar como modelos vivos del tipo de personas que queremos formar colaborando , sea en la detección o en el manejo de situaciones conflictivas, que pudieren poner en riesgo el desarrollo y la integridad de las personas o de los bienes.

2. PROFESORES DE ASIGNATURA y MONITORES DE TALLERES :

Son responsables directos de la mantención de la disciplina en los cursos según les corresponda atender por horarios; además, deberá informar oportunamente al Profesor Jefe y/o a Encargada Convivencia Escolar cualquier situación problemática de importancia desde el punto de vista disciplinario.

Fuera de la sala de clases o frente a los alumnos y alumnas de otros cursos, mantiene su rol pedagógico y su responsabilidad en la formación disciplinaria de ellos y ellas, dando solución o requiriendo el apoyo necesario para darla, a cualquier hecho de indisciplina en que intervenga. Esto necesariamente implica informar oportunamente a Encargada de Convivencia Escolar de los hechos en que le haya correspondido participar.

3. PROFESOR JEFE y EDUCADORA DE PÁRVULOS :

Al interior de su curso es el agente formativo más directo, regular y permanente, por lo que deberá conducir y guiar a sus estudiantes hacia una modificación positiva de las conductas no deseadas utilizando para ello todas las estrategias profesionales y además, disponiendo de los recursos que la escuela dispone para ello.

Fuera de la sala de clases o frente a los alumnos y alumnas de otros cursos mantiene su rol pedagógico como profesor de la signatura respectiva.

4. DUPLA PSICOSOCIAL:

La dupla psicosocial del establecimiento está conformada por Asistente Social y Psicólogo/a, quienes tienen como propósito principal apoyar la labor de la Encargada de Convivencia Escolar y realizar en conjunto un trabajo interdisciplinario y colaborativo.

Dentro de las principales funciones de la dupla se encuentran (entre otras):

- Brindar apoyo y atención a estudiantes con problemáticas psicosociales.
- Realizar contención psicológica e intervención en las situaciones que corresponda.
- Realizar un trabajo coordinado con las redes sociales locales.
- Coordinar programas de JUNAEB (Salud, Alimentación TNE, Encuesta IVE)
- Capacitar en aspectos psicológicos del desarrollo infantil a docentes del establecimiento, con el propósito de entregar herramientas de apoyo metodológico en el aula, especialmente para aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales.
- Entregar herramientas psicosociales de apoyo al manejo conductual y a la intervención en crisis de estudiantes del establecimiento.
- Informar y orientar a padres y apoderados sobre aspectos del desarrollo psicosocial de niños/as y adolescentes de acuerdo a periodo normativo, entregando herramientas de apoyo a la crianza y manejo conductual de los estudiantes, potenciando así sus competencias parentales.

5. EDUCADORA DIFERENCIAL U OTROS ESPECIALISTAS PIE:

Es su función asesorar permanentemente a los profesores de las asignaturas y/o jefes en el tratamiento de la dimensión disciplinaria o de convivencia escolar que pudiera estar involucrada o interfiriendo negativamente en la resolución de dificultades de aprendizaje.

- 6. ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** Su función será la de fortalecer y/o apoyar la creación de un ambiente propicio para el aprendizaje en el establecimiento a través de la promoción de la Sana Convivencia y favoreciendo el desarrollo formativo de los alumnos y alumnas de la escuela.

7. JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA :

Es su función asesorar, orientar, supervisar y/o promover la solución de dificultades o conflictos referidos a la convivencia escolar o de aprendizaje que

podiera experimentar el/la estudiante como también la influencia o impacto de éste en el grupo familiar.

8. DIRECTOR O DIRECTORA:

Es el responsable, en última instancia, de la correcta aplicación de la Normativa de Convivencia Escolar y disciplinaria de la escuela.

TERCERA PARTE

DE LOS DERECHOS y DEBERES DE LOS ALUMNOS, ALUMNAS, PADRES, APODERADOS, TUTORES Y DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE ELLOS.

DE LOS DERECHOS DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

- 1) Ser informados oportunamente del Reglamento de Convivencia, los Reglamentos de Evaluación y Promoción del Establecimiento y de las Normas emanadas del Ministerio de Educación, que sean de su interés.
- 2) Ser escuchados cuando, en forma respetuosa, expresen sus opiniones y problemas.
- 3) Dar y recibir trato respetuoso de todos los miembros de la Unidad Educativa y sin ningún tipo de discriminación.
- 4) Recibir oportuno apoyo y consejo del Profesor Jefe, profesores de asignatura y funcionarios en general, en asuntos que tengan incidencia en su vida escolar.
- 5) Rendir pruebas atrasadas después de haber faltado, justificando y/o certificando oportunamente las inasistencias según reglamentación vigente referida a Promoción y Evaluación.
- 6) Conocer y revisar el resultado de sus pruebas antes de la siguiente evaluación escrita.
- 7) Tomar conocimiento informándose del texto de las observaciones en su Hoja de Vida, por parte del profesor que la registra.
- 8) Tener acceso a entrevista con cualquier miembro de la comunidad escolar, si así se requiera.

9) Tener acceso a las distintas dependencias de la Escuela inherentes al quehacer estudiantil, previa autorización de la persona encargada y procurando el mejor aprovechamiento de las mismas.

10) Participar activamente de los Programas Preventivos para el consumo de alcohol y drogas desarrollados por el establecimiento con el apoyo de la Red Local.

11) Si el alumno considera que se ha procedido injustamente con él, podrá él o su apoderado solicitar una entrevista aclaratoria, en los horarios establecidos para tal efecto y conocidos en la primera reunión de curso, siguiendo gradualmente el conducto regular inicialmente con el profesor Jefe y/o de asignatura si correspondiere.

DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

- 1)** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de conocer y apoyar el Proyecto Educativo Institucional que actualmente nos rige.
- 2)** A respetar la dignidad e integridad física como moral de todos los miembros de la comunidad educativa así como a mantener una conducta adecuada, respetuosa y de decoro entre las personas al interior como exterior de la Escuela, en los pasillos, en recreos como también en actos cívicos, culturales y/o deportivos.
- 3)** Demostrar una actitud respetuosa que permita el normal desarrollo de las actividades educativas y acatar los reglamentos específicos de cada estamento o dependencia, tales como CRA, Comedor, Sala de Computación, Sala de clases y Salón de Acto o Multiuso.
- 4)** Contribuir al mantenimiento de aseo y ornato del establecimiento, evitando el deterioro de las instalaciones a partir de ensuciar paredes, pisos, y dependencias del establecimiento y del entorno.
- 5)** Está estrictamente prohibido fumar dentro del establecimiento o en actividades educativas fuera de él.
- 6)** No está permitido llegar al establecimiento o actividades educativas fuera de él, en estado de intemperancia, y/o bajos los efectos de drogas o estupefacientes. Asimismo, ingresar, ingerir o comercializar drogas prohibidas y/o alcohol, siendo considerados como falta gravísima y la Dirección del establecimiento deberá informar de esta acción al Ministerio Público y/o Autoridad competente y a los organismos pertinentes (PDI y/o Carabineros)

- 7) Todo acto de amedrentamiento, vejatorio o de agresión en contra de cualquier miembro de la Unidad Educativa, incluyendo padres y apoderados, que atentaren en contra la integridad física, moral y/o psicológica, será considerado falta gravísima.
- 8) Se prohíbe traer a la Escuela objetos ajenos a la función educativa u objetos de valor como teléfonos móviles, tablet y/o Ipad, joyas y alhajas; si se transgrede esta norma, el establecimiento no se hace responsable de pérdidas ni daños.
- 9) Se prohíbe estrictamente portar armas contundentes, corto punzantes, de fuego, de fogeo y otras según Ley de Control de Armas. La trasgresión a esta norma será comunicada al Apoderado y la Dirección del establecimiento deberá informar al Ministerio Público y/o Autoridad competente, según corresponda.
- 10) No se deberá comercializar ningún artículo dentro del establecimiento, salvo si se cuenta con la autorización respectiva de la dirección. Dicha autorización deberá requerirse a través de una solicitud formulada por escrito, especificando los propósitos perseguidos, las personas a cargo y el destino de los recursos por percibir.
- 11) Los destrozos, casuales o intencionales serán sancionados de acuerdo a la gravedad del caso, y además el alumno tendrá la obligación de reponer o cancelar de inmediato, la especie o el daño de acuerdo al valor real.
- 12) Todo robo o hurto comprobado, cualquiera sea el monto o la especie y cualquiera el destino dado, se sancionará drásticamente como falta gravísima; la Dirección del establecimiento deberá informar de la acción al Ministerio Público, según corresponda. Además, se considerará la reparación de la especie e indemnización cuando corresponda.
- 13) Es deber de los alumnos y alumnas portar en todo momento la agenda o cuaderno de Comunicaciones; dicho documento es el nexo oficial de comunicación entre Padres, Madres y Apoderados y tutores y el establecimiento.
- 14) Los alumnos matriculados en la **Escuela” Josefina Huici”** deben presentar un apoderado con residencia y teléfono fijo en la ciudad, mayor de edad y, por lo mismo, responsable del desarrollo intelectual y moral de su educando.
- 15) Es deber de cada alumno y alumna cumplir oportunamente con todos los deberes y requerimientos formulados por cada subsector de aprendizaje.

- 16) Es deber del alumno y alumna presentarse diariamente con su uniforme oficial del establecimiento.
- 17) El Uniforme Escolar es : (modificado por buzo , entregado por la escuela durante el año 2022)

**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS /AS:
PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN:**

Los Padres tendrán el derecho y el deber de educar a sus hijos, orientándolos hacia su pleno desarrollo en las distintas etapas de su vida.

La participación ciudadana es una dimensión fundamental de todo sistema democrático, pues contribuye a que los derechos y deberes institucionales establecidos sean efectivamente reconocido y ejercidos.

Los principios orientadores de una política de la participación de las familias en la **Escuela “Josefina Huici”**, son:

- La familia es un actor insustituible de la comunidad educativa.
- Los niños, niñas y jóvenes “en familia”, es decir como formando parte de un grupo familiar, son el eje de la comunidad educativa.
- La familia es una fuente de experiencias educativas.
- La participación de la familia en el sistema educacional es un VALOR por lo que implica, tanto derechos como deberes.
- Los valores de la participación de la familia en el sistema educacional, debe ser asociado a la participación ciudadana dentro de una sociedad democrática.
- El objetivo central de la participación de la familia en la institución educativa es la formación de los hijos, de sus aprendizajes y el control adecuado del uso del tiempo fuera del horario de clases.
- En la **Escuela “Josefina Huici”** existe una gran diversidad de tipos de familia, las cuales todas serán acogidas y respetadas.
- La participación de la familia a través de los respectivos padres, madres y apoderados/as, debe ser esencialmente colaboradora en la convivencia escolar institucional.

DE LOS DERECHOS:

1. Los Padres, Madres y Apoderados tienen el derecho de recibir toda la información que tenga relación a su hijo/a referidas al ámbito pedagógico, disciplinario y de desarrollo personal y social.
2. A formar parte de la organización denominada Centro General de Padres, Madres y Apoderados/as y los respectivos subcentros de curso como también del Consejo Escolar .
3. Los padres, madres, apoderados/as y tutores tienen el derecho de ser escuchados en sus planteamientos y a recibir respuesta en tiempo prudente por sus reclamos y/ o sugerencias que hagan por escrito, siguiendo el conducto regular: Profesor de asignatura, profesor jefe, Encargada de Convivencia, si la problemática es disciplinaria o Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, si la problemática es académica.
4. Si ninguna de las instancias anteriores logra dar satisfacción al requerimiento, podrá requerir un pronunciamiento de la dirección del establecimiento.

DE LOS DEBERES:

1. La asistencia a reuniones mensuales o extraordinarias como las citaciones a entrevistas personales convocadas por el establecimiento serán de carácter obligatorio.
2. Revisar diariamente la agenda o cuaderno de comunicaciones con el fin de mantenerse debidamente informado de los requerimientos y progresos de su alumno o alumna.
3. La inasistencia a reunión mensual, sin justificación, ameritará tener que presentarse los dos (2) primeros días hábiles con el profesor jefe en el horario de atención de apoderados respectivo o, en su defecto con la Encargada de Convivencia Escolar.
4. Los padres , madres , apoderados y tutores deben conocer , controlar y supervisar el correcto cumplimiento de las normas establecidas en la comunidad escolar , tales como: asistencia a clases , horarios de ingreso y salida , materiales y útiles escolares y el correcto cumplimiento de las tareas y trabajos solicitados por cada subsector , uso del uniforme escolar según el horario .
5. Velar, en forma permanente, por la seguridad física y psicológica de su hijo/a como asimismo de su aseo y presentación personal.

6.-Será de carácter obligatorio informar al profesor jefe respectivo de cualquier tratamiento destinado a apoyar el desarrollo del alumno o alumna indicando diagnóstico, tratamiento, medicamentos y dosis por ingerir haciéndose responsable el apoderado de suministrar, según indicación horaria e indicación médica.

7.-Mantener al día sus compromisos voluntariamente asumidos como, por ejemplo, cuota del Centro de Padres, Madres y Apoderados o cuotas del subcentro u otras colaboraciones si los hubiere.

Si la familia o el estudiante perteneciere a algún Programa de Intervención o red de apoyo psicosocial, deberá Informar a Profesor/a Jefe o al Equipo de Convivencia, desde su ingreso al establecimiento.

CUARTA PARTE

DE LA SITUACION JURÍDICA DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA ESCUELA "Josefina Huici":

Los miembros de la comunidad educativa de la Escuela, entiéndase alumnas, alumnos, funcionarios, Padres Madres y Apoderados/as están afectos a las normativas legales vigentes de la República de Chile.

La **Escuela "Josefina Huici"**, tiene por su naturaleza y principios sólo facultades educativas y disciplinarias y en ningún caso policial ni jurídico.

Toda investigación de un hecho que al interior del establecimiento revistiese caracteres de delito, quien, en primera instancia, tome conocimiento del Hecho y previo conocimiento del director/a, deberá cumplir con denunciar a las autoridades policiales o judiciales que corresponda.

Entendemos que la patria potestad es el conjunto de derechos y deberes de los padres hacia la persona y los bienes de los hijos, o lo que la ley determine.

Por lo tanto, reconocemos la obligación de los padres, tutores o la persona que el tribunal y juez determine como representante legal de los hijos; ellos deberán presentar las acciones judiciales que correspondan inicialmente cuando sus hijos/as se vean envueltos en el exterior del establecimiento en un ilícito.

La forma de la denuncia, se podrá formular por cualquier medio, ya sea a la policía de Carabineros e Investigaciones como directamente al Ministerio Público, donde deberá contener lo que sigue:

- ✓ Identificación del Denunciante.
- ✓ Señalar su domicilio.
- ✓ Narración circunstanciada del hecho.
- ✓ Designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado, o que tuvieran noticias de él.

Los plazos para denunciar según el artículo 175, deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento que tomasen conocimiento del hecho. Es deber del establecimiento adoptar todas las políticas orientadas a prevenir como denunciar toda violencia intrafamiliar, en especial cuando ocurre sobre nuestros alumnos y alumnas.

Entenderemos como violencia intrafamiliar como ***“todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la Calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad de su cónyuge o de su actual conviviente”***.

En los casos de presunción de violencia extra familiar, se procederá según lo descrito en párrafos anteriores respecto de la denuncia, dejando a la investigación del Tribunal y Fiscalía correspondiente la tipificación final del hecho.

El establecimiento deberá tener suma precaución cuando tenga antecedentes de situaciones evidentes de riesgos: ***“Cuando exista una situación de riesgo inminente para una o más personas de sufrir un maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, aun cuando éste no se haya llevado a cabo, el tribunal, con el sólo mérito de la denuncia, deberá adoptar las medidas de protección o cautelares que correspondan”***.

QUINTA PARTE

DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS:

Dentro del marco regulatorio de la convivencia escolar, los alumnos y alumnas serán reconocidos por sus conductas positivas sin relación a las conductas negativas pasadas o que presenten en el futuro. Este sistema reconoce los siguientes méritos:

- ✓ Actitudes de honradez en sus deberes escolares, solidarios y preocupación por sus compañeros.
- ✓ Correcta presentación personal, en forma permanente o una significativa mejoría en ella.
- ✓ Mantención de sus útiles escolares completos, en forma permanente y en excelente estado.
- ✓ La preocupación, el esfuerzo y el interés demostrado en mejorar sus resultados y aumentar sus aprendizajes.
- ✓ Si se destaca por su permanente colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias de la escuela.
- ✓ Por tomar la iniciativa y liderazgo para organizar actividades que promueven los valores del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Participación destacada en actividades extraescolares, académicas, solidarias y deportivas en representación de la **Escuela "Josefina Huici"**.
- ✓ Para la aplicación práctica y reconocimiento concreto de estas acciones y actitudes positivas, se implementará un sistema de estímulos especiales, los cuales serán decididos en Consejo de profesores. Además, se expone fotografía de los estudiantes premiados en el Cuadro de Honor del primer Semestre y Anual.
- ✓ Las categorías a destacar son: Compromiso con el Aprendizaje, Convivencia Escolar Asistencia y Puntualidad (criterios que se premiará mensualmente, durante el año académico y será liderado por el Equipo de Convivencia) y Esfuerzo y Perseverancia u otras características decididas por Consejo de Profesores.
- ✓ El alumno o alumna se hará acreedor de un Reconocimiento escrito cuando registre actitudes positivas previamente anotadas y descritas en el Libro De Clases, en la sección de Registro de Observaciones.
- ✓ El alumno o alumna será acreedor de una Felicitación, por parte de la Comunidad Educativa, cuando participe en actividades destacadas en representación del establecimiento.

SEXTA PARTE

DE LOS ALUMNOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD SOCIAL y/o RIESGO SOCIAL.

Los alumnos y alumnas tendrán el derecho de:

- ✓ Recibir una Educación de Calidad en igualdad de oportunidades.
- ✓ A no sufrir ningún tipo de discriminación.

1. DE LOS ESTUDIANTES EN RIESGO SOCIAL:

Se reconoce como *estudiantes en riesgo social* a todos aquellos alumnos y alumnas que se encuentran bajo el sistema de protección social.

Del punto de vista ético, la actual política social está basada en una mirada de desarrollo humano que coloca en primer plano a la persona, su grupo familiar y sus necesidades, frente a un cúmulo de situaciones adversas y de exclusión.

Para llevar a cabo una política efectiva de protección social a familias, es necesario asumir una perspectiva de derechos y de acceso igualitario a oportunidades que obliga al reconocimiento de esta perspectiva como base para la formulación de medidas relativas a la integración.

SÉPTIMA PARTE

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

PARRAFO I: DE LA CONVIVENCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA ESCUELA.

Norma 01:

El alumnado debe tener presente que llevar el uniforme e insignia de la escuela, lo y la compromete a mantener siempre en alto el prestigio del establecimiento, tanto dentro como fuera de él por lo que se prohíbe a los alumnos y alumnas a concurrir a lugares públicos, dentro de la jornada escolar (juegos electrónicos, paseos particulares, plazas públicas) con el uniforme del establecimiento.

Norma 02:

Todos los alumnos y alumnas deberán tener una actitud de respeto, hacia todas las personas, dentro y fuera del establecimiento en forma permanente usando un lenguaje y modales correctos en sus relaciones.

Norma 03:

Los alumnos y alumnas deberán mantener un comportamiento disciplinado durante las salidas a terreno y cuando actúen en representación de la Escuela. El incumplimiento de lo anterior será considerado como falta grave.

PARRAFO II: DE LA ENTRADA, SALIDAS Y JORNADAS DE CLASES

Norma 04:

La asistencia y puntualidad en la llegada a clases y en las actividades convocadas por la escuela son de carácter obligatorias y demuestran respeto y sentido del deber por parte del alumno y sus familias. Los alumnos deben asistir a clases todos los días conforme a sus horarios: Prekinder a 8º básico a las 08:00 horas.

Los alumnos de 1º a 8º año básico que no cumplan puntualmente su horario de ingreso cometerán una falta leve.

El término de la jornada de clases de Prekinder a 8 básico será de lunes a jueves a las 15:00 horas y el día viernes a las 13:00 horas.

Norma 05:

La entrada y salida de la Escuela deben ser en orden, conservando buen comportamiento y buenos modales. Los alumnos, de 1º a 6º año básico, que, por decisión de sus apoderados, deban retirarse solos, tendrán que ser autorizados por

escrito por su apoderado. La Encargada de Convivencia Escolar, llevará un Registro de estos alumnos y alumnas.

Norma 06:

Se sugiere a los alumnos no aceptar invitaciones de extraños o de personas no autorizadas por sus apoderados, tanto a la llegada como a la salida de la escuela o en el trayecto hacia él o a su casa.

Norma 07:

Se prohíben las conversaciones con personas ajenas y extrañas al establecimiento, a través de las rejas y ventanas de la Escuela, durante recreos u horario de clases. Cualquier situación irregular de esta naturaleza será sancionada como falta leve.

Norma 08:

Al término de cada recreo, los alumnos deben entrar a sus salas en completo orden y con el profesor que les corresponda o con quien cumpla dicha función o haya sido asignado para tal efecto.

Norma 09:

Durante cada período de clases el alumno debe permanecer en la sala, enfocado en el trabajo pedagógico y no salir de ella sin la autorización del profesor.

Norma 10:

Es obligación de los alumnos asistir a todas las clases programadas en cada jornada. El alumno que falte a una o más clases, estando en la Escuela, será sancionado como falta grave.

Norma 11:

Ningún alumno permanecerá en las salas de clases durante los recreos y después de clases, sin autorización o conocimiento del profesor jefe y/o asignatura respectiva o de la Encargada de Convivencia Escolar; sólo en caso justificado, sea por razones climáticas por recomendación de salud que tenga el estudiante.

PARRAFO III: MEDIDAS DISCIPLINARIAS y CLASIFICACIÓN de las FALTAS.

Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, **alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:**

- 1) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- 2) Diálogo grupal reflexivo;
- 3) Amonestación verbal;
- 4) Amonestación por escrito;
- 5) Comunicación al apoderado vía telefónica.
- 6) Citación al apoderado; en forma escrita y/o telefónica.
- 7) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- 8) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- 9) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional.
- 10) Suspensión temporal.
- 11) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- 12) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- 13) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

* Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

* Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

A) FALTAS LEVES:

Son **faltas leves** aquellas referidas al ámbito de la responsabilidad personal del alumno o de la Convivencia escolar y que representan omisión o incumplimiento de obligaciones o deberes que pueden ser fácilmente enmendadas o reparadas.

Entre otras:

1. Presentación personal descuidada y/o uso de accesorios (aros vistosos, piercing, cadenas, anillos, collares, etc.) que no son permitidos de acuerdo a lo estipulado en el reglamento.
2. Presentarse reiteradamente y sin justificación del apoderado, sin el uniforme que corresponde al establecimiento.
3. Notorio descuido en el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
4. Atrasos al ingreso a clases y/o horas intermedias.
5. Actitudes que entorpezcan el normal desarrollo de la clase.
6. Incumplimiento de los plazos en la devolución de cualquier material didáctico.
7. Botar basura o desechos en lugares no habilitados para tal efecto.
8. Ingerir alimentos o bebidas, mascar chicle durante el desarrollo de la clase y la formación diaria.
9. Presentarse sin la debida justificación de una inasistencia.
10. Atrasos e inasistencias, sin justificación del apoderado, a las sesiones de los talleres extra programáticos.
11. Escuchar música durante las horas de clases y sin autorización del Profesor respectivo.
12. Lanzar papeles, materiales u objetos que no sean corto punzante a sus compañeros o de sus compañeros.
13. Jugar con trompos, botellas de plásticos u otros materiales como pelota cuando sea susceptible de provocar accidentes o lesiones a él u otros y en sectores no autorizados.
14. Correr en los pasillos o en los patios cuando sea susceptible de provocar lesiones a él y a otros.
15. Y, en general, cualquier otra falta que no esté considerada en esta clasificación y que, por su naturaleza, forma o expresión sea similar a las anteriores.

AGENTES EDUCATIVOS COMPETENTES:

1. Profesor de aula
2. Profesor Jefe
3. Asistentes de la Educación.
4. Equipo de Convivencia Escolar.
5. Equipo de Gestión.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- ✓ Amonestación verbal (dejar registro en la hoja de observaciones del libro de clases)
- ✓ Citación, por escrito, al apoderado.

- ✓ Se podrá acordar con el Alumno y su Apoderado medidas que impliquen acciones de reparación de las faltas cometidas, por medio de disculpas verbales o escritas ,de carácter público y/o privadas o trabajo voluntario de servicio a la comunidad escolar y acciones concretas que enmienden su falta
- ✓ Entrevista del Profesor del subsector, Profesor Jefe o Encargada de Convivencia Escolar, dejando registro escrito del Compromiso de Mejoramiento en plazos no superiores a 30 días.

B). FALTAS GRAVES:

Son *faltas graves* el reincidir en faltas leves y/o cometer actos que vulneren seriamente las obligaciones y deberes del alumno y alumna. Entre otras:

1. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa a través del medio verbal o gestual.
2. Quedarse fuera de clases sin autorización después de un recreo o cambio de hora y esconderse en rincones y/o baños.
3. Subirse a los Techos, Saltar por los Muros y Rejas hacia las propiedades colindantes.
4. Emplear vocabulario soez e inadecuado con sus compañeros.
5. Responder en forma insolente a los Profesores y personal de la Escuela.
6. Desobedecer órdenes explícitas y referidas a inconductas o incumplimientos escolares, emitidas por el Profesor, monitor de Taller o asistente de la educación produciendo menoscabo a su autoridad.
7. Reiterado juego brusco entre compañeros, compañeras, dentro de la sala de clases y/o en el patio.
8. No respetar los bienes de sus compañeros destruyéndoles o rayándoles.
9. Abandonar el establecimiento una vez ingresado a éste. (fuga)
10. No acudir al llamado de un profesor y huir de situaciones en que es evidente su participación en algún hecho, como también no colaborar con el esclarecimiento de algún hecho reprobable.
11. Botar basura en los w.c., lavamos y urinarios, con expreso desinterés por preservar las instalaciones de la escuela.
12. Tener actitudes y/o actos reñidos con las normas de convivencia en actividades organizadas bajo la responsabilidad del establecimiento u otros eventos en la Escuela.
13. No asistir a compromisos y/o actividades, previamente informadas, por los Talleres Extra programáticos.
14. Deterioro por uso inadecuado del mobiliario o implementos de la Escuela.
15. Deterioro por uso inadecuado del material didáctico.
16. Hacer uso de Celulares, Tablet y/o Ipad, o juegos (no electrónicos o electrónicos) en la sala de clases sin autorización del profesor; **en caso de ser sorprendido se aplicará protocolo establecido**, para tales efectos.
17. Hacer caso omiso de las instrucciones estipuladas en la normativa de seguridad.

18. Hacer mal uso de la alimentación como de los otros beneficios que reciben por su condición de vulnerabilidad.
19. Utilización inadecuada del Internet del establecimiento.
20. Y, en general, cualquier otra falta que no esté considerada en esta clasificación y que, por su naturaleza, forma o expresión sea similar a las anteriores.

AGENTES EDUCATIVOS COMPETENTES:

1. Profesor de aula
2. Profesor Jefe
3. Asistentes de la Educación
4. Equipo de Convivencia Escolar.
5. Equipo de Gestión.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- * Registrar la falta en la Hoja de Vida Escolar del alumno.
- * Suspensión de la participación en actos, eventos y actividades recreativas, deportivas y culturales internas.
- * Suspensión de la participación en actos, eventos y actividades extraescolares.
- * Comunicación y citación al apoderado, por parte del profesor de asignatura, profesor jefe y/o Equipo de Convivencia, dejando por escrito en el libro de clases, la toma de conocimiento del Apoderado, bajo firma.
- * Notificación de suspensión al Apoderado por parte de Profesor/a Jefe, Equipo de Convivencia y/o Director/a de la suspensión del estudiante.
- * Firma de compromiso por parte del estudiante y apoderado, en la mejora de su comportamiento.
- * Condicionalidad de matrícula, de duración Semestral y toma de conocimiento escrito del apoderado.

C). FALTAS GRAVISIMAS o MUY GRAVES: Son de carácter gravísimo las siguientes faltas:

1. Falsificación y/o adulteración de documentos escolares (notas, firmas, justificativos, certificados, otros)
2. **Tres faltas graves reiteradas constituyen una falta gravísima.**
3. Ingresar bebidas alcohólicas y drogas al establecimiento.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o drogarse dentro del establecimiento.
5. Ingresar al establecimiento habiendo ingerido bebidas alcohólicas y/o drogas.

6. Agredir físicamente y/o verbalmente a cualquier miembro del personal de la Escuela
7. Cometer Bullying (matonaje) o grooming en todas sus variantes: Amenazas, amedrentamiento físico, psicológico y abusos deshonestos de tipo sexual.
8. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Llevar consigo armas u objetos contundentes y/o cortos punzantes dentro del establecimiento.
10. Hacer uso de armas u objetos contundentes y/o cortos punzantes dentro y fuera del establecimiento.
11. Apropiación indebida y/o destrucción de la propiedad ajena.
12. Retirarse del establecimiento sin autorización del Equipo de Convivencia u otro funcionario del establecimiento.(fuga)
13. Destrucción del mobiliario o material didáctico de la Escuela o de un tercero que esté de visita o que esté participando de actividades del establecimiento.
14. **Actos reñidos a la moral pública que afecten a la comunidad escolar tales como:** Mostrar partes íntimas propias o de un tercero en forma explícita o grabada en teléfono celular, Tablet y/o Ipad, practicar o intentar practicar relaciones sexuales, tocaciones de partes íntimas, ósculos prolongados, tener material pornográfico, impreso o bajado de Internet.
15. Y, en general, cualquier otra falta que no esté considerada en esta clasificación y que, por su naturaleza, forma o expresión sea similar a las anteriores.

AGENTES EDUCATIVOS COMPETENTES:

- 1º Profesor de Aula
- 2º Profesor Jefe
- 3º Asistentes de la Educación
- 4º Equipo de Convivencia.
- 5º Equipo de Gestión.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- ✓ Notificar y citar al apoderado (según falta), inmediatamente, vía telefónica, Libreta de Comunicación o de un documento interno que será entregado a domicilio por un auxiliar o asistente de la educación.
- ✓ Suspensión inmediata, parcial o total de la jornada escolar, por un período de tres días, con entrevista con apoderado.

- ✓ Para los alumnos y alumnas de 8º Básicos, la suspensión de la participación en la Ceremonia de Licenciatura y Egreso.
- ✓ Compromiso, por parte del apoderado, de traslado del establecimiento educacional.

OCTAVA PARTE

DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO REGULAR:

- 1. Cuando el alumno o alumna egresa de Enseñanza Básica.**
 - 2. Por retiro voluntario del apoderado.**
 - 3. Por traslado a otro establecimiento educacional;** tras cometer una o más faltas gravísimas o acumulación de faltas graves de acuerdo a la descripción que de ellas se hace en el presente reglamento o por incumplimiento reiterado de los acuerdos de mejoramiento de la convivencia y según conste debidamente en los registros internos.
-

TIPIFICACIÓN DE ACUERDO AL DEBIDO PROCESO; PARA SER CONSIDERADAS EN CASO DE FALTAS LEVES, GRAVES Y/O GRAVÍSIMAS DE LOS ALUMNOS.

En toda falta se considerarán factores atenuantes y agravantes:

I.- Se considerarán factores atenuantes:

- 1) El arrepentimiento espontáneo.
- 2) La ausencia de intencionalidad.
- 3) La reparación inmediata del daño causado.
- 4) Falta cometida solamente en una oportunidad.
- 5) La presentación de un documento escrito por parte del apoderado y alumno dirigido a Dirección del establecimiento.

II.- Se considerarán factores agravantes:

- 1) La premeditación.
- 2) La reiteración.
- 3) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados a la Escuela.
- 4) El uso de la violencia física y/o psicológica.
- 5) Manifestar actitudes de acoso, amenazadoras, desafiantes, irrespetuosas y/o de menosprecio continuado; tanto dentro como fuera del establecimiento.
- 6) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como también por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- 7) Participación en actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier integrante (estudiantes, profesores, directivos, asistentes de la educación y/o apoderados) perteneciente al Establecimiento.

III.- Como medida disciplinaria formativa:

La Encargada de Convivencia, conversará con el alumno con la intención de reflexionar en torno a la falta y se registrará la Entrevista en el libro de clases. Será enviado con la

Psicóloga/o de la Dupla Psicosocial o con Psicóloga/o del PIE (según sea el caso). De reiterarse las faltas por las cuales ha llegado a esta instancia, el alumno quedará en forma condicional en el establecimiento.

IV.- Como instancia reparatoria:

El apoderado deberá seguir el conducto regular, de acuerdo a la situación problemática presentada por su hijo/a y por las cuales ha llegado a esta instancia. Podrá pedir sugerencias a la Dupla Psicosocial, así como también a la Coordinadora del PIE.

Conducto regular a considerar:

- ✓ Profesor(a) de asignatura
- ✓ Profesor(a) Jefe
- ✓ Equipo de Convivencia
- ✓ Jefa de Unidad Técnica Pedagógica
- ✓ Dirección.

V.- Como Proceso de Apelación por traslado de establecimiento:

En un plazo de 7 días, a contar de la entrevista donde se comunica al Apoderado el traslado de establecimiento, el apoderado podrá apelar, a través de un documento escrito y dirigido a la Dirección del establecimiento, el que será evaluado por: Integrantes del Equipo de Gestión y una o ambos integrantes de la Dupla Psicosocial y/o Psicólogo(a) del PIE (si se amerita), El Consejo de Profesores, más un informe escrito emitido por el Profesor/a Jefe el que será presentado a Director/a. Instancia donde se determinará la situación final del alumno.

Posteriormente, en un plazo de 5 días se realizará una entrevista personal al alumno y apoderado, con Director/a y Encargada de Convivencia del establecimiento y Profesor/a Jefe; instancia en la que se comunicará la determinación de la situación final del alumno.

Anexo Protocolos 2024